



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Licenciado en Derecho, Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**"2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación del "Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 38/2021.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del *"servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito de Carreras Populares de Chiclana"*, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a 4 años, y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base..... 13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21%..... 2.924,38.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Técnico del Servicio de Deportes, D. #Juan Carlos Jiménez Sena# [J.C.J.S.] y el Concejal Delegado de Deportes D. #José Manuel Vera Muñoz# [J.M.V.M.], de fecha 6 de julio de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. #Antonio Fuentes Martín# [A.F.M.], conformado por la Sra. Secretaria General Accidental, Dña. #Leticia Salado Contreras# [L.S.C.], de fecha 2 de agosto de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C.], de fecha 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f1121388307e5397080d04S>

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito de Carreras Populares de Chiclana”, por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogables por anualidades, sin que la duración total pueda exceder a 4 años y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base..... 13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21%..... 2.924,38.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Técnico del Servicio de Deportes, D. #Juan Carlos Jiménez Sena# [J.C.J.S.], de fecha 6 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN EL CIRCUITO LOCAL DE CARRERAS POPULARES DE CHICLANA Y OTRAS.**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL PLIEGO.**

*El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones del servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana.*

*Las carreras objeto del presente Pliego serán:*

<b>Mes de realización de la prueba</b>	<b>Denominación</b>
Enero	Cross Pinar Público La Barrosa
Febrero	Carrera Batalla de Chiclana
Marzo	Carrera Atlética Chiclana – Sancti Petri
Abril	Carrera Ruta de los Esteros
Mayo	Carrera Sendero Ciudad Deportiva
Julio	Carrera Playa La Barrosa
Septiembre	Carrera de la Mujer

2/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e5397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Noviembre	Carrera Urbana Ciudad de Chiclana
Diciembre	Cross Pinar de Hierro y la Espartosa
Diciembre	Carrera San Silvestre Chiclanera

*Todos los servicios detallados en este Pliego son los previstos en principio por la Delegación de Deportes. Cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las pruebas deportivas o la sustitución de unas por otras, así como la modificación de fechas, siempre que las mismas estén comprendidas en el objeto del contrato. Estas variaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de carreras, a reclamar indemnización por dichas causas.*

*Los servicios a prestar dependerán de las necesidades de la Delegación de Deportes, durante el plazo de vigencia del contrato, no estando obligada la administración contratante a asumir el gasto establecido en este Pliego, que servirá únicamente como previsión anual.*

### **CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO.**

*El Circuito Local de Carreras Populares está organizado por la Delegación de Deportes de Chiclana y consta, en la actualidad, de 10 pruebas deportivas. Las carreras tienen lugar en diferentes espacios -urbanos y naturales- de Chiclana de la Frontera.*

*Las pruebas podrán realizarse en formato contrarreloj, en la que las personas participantes deben completar el recorrido de manera separada y en la que las salidas se darán de manera individualizada, o por distintas salidas grupales diferenciadas por categorías y/o distancias.*

*Para poder participar en las pruebas que conforman el Circuito, las personas interesadas deberán formalizar su inscripción de la siguiente manera: A.- Inscripción a todo el Circuito.*

*La empresa adjudicataria abrirá un plazo de inscripción al Circuito de 2 meses antes de la celebración de la primera prueba del calendario establecido por la Delegación de Deportes. A la persona inscrita se le reservará el mismo número de dorsal para todas las pruebas que conforman el Circuito, debiendo ser recogido en los plazos establecidos en cada una de ellas. B.- Inscripción a cada carrera.*

*La empresa adjudicataria abrirá un plazo de inscripción, para cada prueba deportiva, con dos meses de antelación a la celebración de la misma.*

### **CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

3/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57

100671a147112138830765397080004S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147112138830765397080004S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La empresa adjudicataria se encargará de la inscripción y de las clasificaciones de cada prueba así como la del Circuito Local de Carreras Populares.

### 3.1. Inscripción.

#### A.- En el Circuito Local de Carreras Populares.

La Delegación de Deportes informará a la empresa adjudicataria de las fechas de celebración de las pruebas deportivas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares. Ésta, abrirá un plazo de inscripción con dos meses de antelación, respecto a la fecha de celebración de la primera de las pruebas, en el que las personas interesadas podrán formalizar su inscripción a todo el Circuito. Dicho plazo se cerrará cinco días antes del inicio del Circuito. A partir de esa fecha, las personas interesadas deberán inscribirse carrera a carrera.

La inscripción se hará a través de Internet, pudiendo establecerse puntos de inscripción presencial, previo visto bueno de la Delegación de Deportes.

El formulario de inscripción deberá solicitar los datos estrictamente necesarios e informar a la persona usuaria de sus derechos respecto al tratamiento de los datos que esté facilitando según estipula la LOPD. Además, deberá atender las recomendaciones del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Chiclana.

El formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en la que autorice, o no, al uso de imágenes de la prueba por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana. También, la posibilidad de aportación económica voluntaria a algunos de los colectivos sociales que informe la Delegación de Deportes, que en cada prueba serán distintos.

Como mínimo, los datos incluirán:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Localidad.
- Club al que pertenece o participación como independiente.
- Número de teléfono
- Email

Será competencia de la Delegación de Deportes el establecimiento del precio de inscripción al Circuito Local de Carreras Populares que, en todo caso, será beneficioso para el/la atleta respecto a la inscripción carrera a carrera.

La persona inscrita en el Circuito, lo estará también en cada una de las pruebas que lo conforman.

#### B.- En cada una de las carreras:

La empresa adjudicataria abrirá el plazo de inscripción con una antelación de dos meses respecto a la celebración de cada prueba. El plazo de inscripción se cerrará como máximo 24 horas antes del comienzo de la prueba, salvo excepciones que pueda establecer la Delegación de Deportes. Se incluirá en la información normativa y cartel de la prueba.

El formulario de inscripción deberá solicitar los datos estrictamente necesarios e informar a la persona usuaria de sus derechos respecto al tratamiento de los datos que esté

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

facilitando según estipula la LOPD.

El formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en la que autorice, o no, al uso de imágenes de la prueba por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana. También, la posibilidad de aportación económica voluntaria a algunos de los colectivos sociales que informe la Delegación de Deportes, que en cada prueba serán distintos.

Como mínimo, los datos incluirán:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Localidad.
- Club al que pertenece o participación como independiente.- Número de teléfono.
- Email.

Será competencia de la Delegación de Deportes el establecimiento del precio de inscripción de cada prueba deportiva que conforma el Circuito.

La empresa adjudicataria deberá entregar los listados con los participantes de cada carrera junto con los dorsales en las fechas establecidas en este Pliego, con objeto de que se puedan efectuar las comprobaciones y demás funciones relacionadas y exigidas a los adjudicatarios en las cláusulas recogidas en este Pliego así como para efectuar la entrega de dorsales a las personas participantes.

### **3.2. Entrega de dorsales.**

La empresa adjudicataria deberá entregar los dorsales -de las personas inscritas hasta el momento- a la Delegación de Deportes dos días antes de la celebración de la prueba. Los dorsales de las personas que se inscriban posteriormente se entregarán el día de la prueba dos horas antes del inicio de la misma.

## **CLÁUSULA 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

### **4.1. Inscripción.**

- a. La inscripción a las pruebas deportivas objeto de este Pliego se realizará a través de un portal web.
- b. La empresa adjudicataria deberá garantizar la exportación de los datos de inscripción a hojas de cálculo de un programa ofimático compatible con el programa Excel, con la posibilidad de filtrado en diferentes campos como: categorías, masculino o femenino, atleta local o de otra localidad, etc.
- c. La empresa adjudicataria deberá garantizar la posibilidad de inscripciones VIP por parte de la Delegación de Deportes de Chiclana.
- d. Los datos de inscripción de cada prueba deberán reflejar el número de inscritos -

5/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e633970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

*incluidos los del Circuito- con nombre y apellidos, club, localidad y categoría, desde el inicio de la publicación en el portal web de la empresa adjudicataria.*

*e. Una vez realizada la inscripción, las personas inscritas deberán recibir un email o mensaje en su teléfono móvil de confirmación de la inscripción.*

*f. En el apartado web reservado a la prueba deberá incluirse, de manera preferente como mínimo, el cartel y la normativa de la prueba.*

*g. La empresa adjudicataria contribuirá a la promoción de cada prueba a través de la web y sus redes sociales.*

#### **4.2. Dorsales.**

- a. Los dorsales deberán incorporar el chip asignado a la persona inscrita.*
- b. Los dorsales deberán ser de material resistente al agua, con el diseño proporcionado por la Delegación de Deportes, a dos colores como mínimo y taladrados en las esquinas para facilitar su colocación.*
- c. La empresa adjudicataria deberá facilitar a las personas participantes de la prueba, imperdibles para la colocación del dorsal.*
- d. En cada dorsal vendrá reflejado el número asignado así como el nombre y apellidos de la persona participante en la prueba.*

#### **4.3. Cronometraje y clasificación.**

- a. La empresa adjudicataria instalará puestos de cronometraje en salida, meta y, en caso necesario, en puntos intermedios indicados por la Delegación de Deportes de Chiclana, en los cuales la empresa será responsable de garantizar el funcionamiento del equipo de forma autónoma.*
- b. La empresa adjudicataria será responsable de la infraestructura informática y telefónica necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, deberá instalar carpa (con sillas, mesas y todo aquel material necesario) que identifique el punto de cronometraje.*
- c. El sistema de chips, asignado a cada dorsal, garantizará su detección al paso de los distintos controles estableciendo la correspondencia necesaria para el procesamiento de datos y posterior listado de clasificaciones.*
- d. Los sistemas de control deberán estar totalmente testados y ser de alta fiabilidad.*
- e. La empresa adjudicataria instalará un cronómetro, visible para el público, en la zona de meta que registrará el tiempo de la prueba.*
- f. Una vez finalizada la prueba se facilitará a la Delegación de Deportes (en el plazo máximo 1 hora) listado de clasificación general y por categorías que tendrá carácter de provisional, a la espera de la presentación de posibles reclamaciones. Una vez resueltas éstas, se publicará clasificación general y por categorías definitiva.*
- g. Cada participante recibirá en su email o teléfono móvil los datos de su participación en la prueba, que incluirán: puesto, tiempo empleado en la prueba y tiempo medio (min/km) como mínimo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- h. La empresa adjudicataria publicará en su web la clasificación general y por categorías de la prueba, actualizando también la del Circuito.
- i. El sistema de cronometraje deberá estar homologado por la RFEA (Real Federación Española de Atletismo).

#### 4.4. Atención a consultas.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un servicio de atención a consultas, información e incidencias a través de correo electrónico y a través de teléfono, a lo largo de todo el proceso de inscripción, debiendo responder a las consultas en un periodo inferior a 24 horas.

#### CLÁUSULA 5. IMPORTE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA incluido).

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Inscripción en el Circuito	250 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Urbana	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Cross Pinar de Hierro	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera San Silvestre	1.600 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Cross Pinar La Barrosa	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Batalla de Chiclana	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Atlética	1.600 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Sendero Hª Mata	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera Esteros	1.700 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera La Barrosa	1.600 €
Inscripción/cronometraje-clasificación Carrera de la Mujer	1.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.850 € (IVA incluido)</b>

#### CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

7/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57

100671a1471f121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e5397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- *La empresa adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros por importe mínimo de 150.000 Euros, ligada a la actividad objeto del contrato y por el plazo de tiempo estipulado en el mismo. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la prestación de la actividad objeto del contrato no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones que los particulares pudieran reclamar.*
- *En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.*
- *El montaje y desmontaje de la logística necesaria para la prestación del servicio se realizará con medios de la empresa adjudicataria.*
- *Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de pruebas, reglamentos de aplicación y protocolos de actuación.*
- *La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal.*

**CLÁUSULA 7. CONTROL DEL SERVICIO.**

*El control del servicio lo realizará la Delegación de Deportes de Chiclana, que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa concesionaria.*

*La empresa contratista designará un representante para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato así como a una persona sustituta que cubra ausencias del responsable.*

*Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.*

**CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*La vigencia del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que media denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63970800d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **CLÁUSULA 9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

*Presupuesto base de licitación anual: 13.925,62.-Euros*

*IVA aplicable (21%): 2.924,38.-Euros*

**Total presupuesto de licitación: 16.850.-Euros”**

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CRONOMETRAJE DEPORTIVO, GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN EL CIRCUITO LOCAL DE CARRERAS POPULARES DE CHICLANA Y OTRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **Índice**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN.....	8
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. .....	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471121388307e5397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .....	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
24.-OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	29
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
32.- RIESGO Y VENTURA.....	36
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37
ANEXO I.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	47
ANEXO II.....	48
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
ANEXO III.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	50
ANEXO IV.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
ANEXO V.....	52
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	52
ANEXO VI.....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	53
ANEXO VII.....	54
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	54
ANEXO VIII.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	55
ANEXO IX.....	57
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	57

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e633970800d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO X.....	59
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	59
ANEXO XI.....	60
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	60

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Constituye el objeto del presente contrato “el servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de las pruebas que conforman el Circuito Local de Carreras Populares de Chiclana y otras, organizadas por la Delegación de Deportes de Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), firmado por el Director de los Servicios Deportivos, con fecha 6 de julio de 2021.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 92620000-3 -Servicios relacionados con los deportes y 35123300-5 - Sistema de cronometraje

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Directos de Servicios Deportivos, junto con el Teniente-Alcalde Delegado de Deportes, con fecha 6 de julio de 2021, así como en el informe detallado de insuficiencia de medios, con fecha 23 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la unificación en un solo lote de las prestaciones implica, sin lugar a dudas, la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

11/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f1121388307e63397080d04S>

## 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios relacionados con los deportes).

No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el PPT, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de PPT revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

## 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 340-22699, existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 2021.2.0014093.000

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## 4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de

12/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.-El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.850,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....13.925,62.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio..... 2.924,38.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
<b>COSTES DIRECTOS</b> <i>(Gtos de personal, aprovisionamientos y otros)</i>	<b>12.503,82.-€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>278,51.-€</b>
<b>COSTES GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>1.143,29.-€</b>
<b>IVA DEL SERVICIO</b>	<b>2.934,38.-€</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>16.850,00.-€</b>

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales de la actividad (CNAE) R93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

El procedimiento utilizado es el método indirecto para realizar la desagregación o desglose de los costes en el presupuesto base de licitación (PBL) y que permitirá estimarlo con arreglo a "los precios del mercado", como dice debe hacerse el artículo 100.2 de la LCSP. Dicha valoración del PBL va a ser siempre un valor estimado que servirá para establecer "el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

13/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57

100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e6397080d04S>

**5.2.- El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.842,98.-Euros), IVA excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato. La duración del contrato se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación hasta un máximo de dos años adicionales y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante lo establecido anteriormente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato, siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

14/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

(ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el PPT.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, en el sobre electrónico "A", haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de

15/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un servicio cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, en el que se seleccionará la mejor oferta atendiendo a criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas y mediante juicio de valor, que se definen en la cláusula 12ª del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **11.1. Lugar y plazo de presentación.**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

*Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:*

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*

*Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.*

*Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.*

*Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).*

*El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.*

### **11.2 Formalidades.-**

*Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.*

*Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.*

17/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63970800d04S>

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

**1.- Declaración responsable** de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará, en este sobre, declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el

18/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.*

**4.-** *Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

**5.-** *Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.*

**6.-** *Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.*

**7.-** *En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.*

**8.- Proposición económica,** *que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.*

*En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.*

*La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.*

19/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63970800d04S>

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

### 1. Oferta Económica: hasta 48 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (48 puntos) la oferta económica más baja de las recibidas en relación al precio fijado en la Cláusula 4ª del presente pliego, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$P = 48 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

20/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=100671a1471f121388307e63970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=100671a1471f121388307e63970800d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*Dónde:*

*P: es la puntuación de la oferta.*

*PL: es el tipo de licitación establecido.*

*PV: precio oferta que se valora (importe de la oferta presentada a valorar).*

*PB: precio oferta más baja (importe de la oferta más baja presentada).*

### **2. Relacionados con la calidad: hasta 52 puntos.**

*Los licitadores podrán presentar características adicionales relacionadas con el objeto del contrato que supongan un incremento en la calidad de la prestación del servicio, según lo siguiente:*

*2.1. Reportaje fotográfico de llegada a meta de los participantes, en el que se incluya al menos una foto de cada participante en la prueba: **9 puntos.***

*2.2.-Reportaje fotográfico de al menos un número de fotos igual al número de participantes en el que figure como mínimo un 90% de los participantes registrados en cada prueba, a realizar en un lugar designado por la Organización en el recorrido establecido en cada una: **8 puntos.***

*2.3.-Reportaje de vídeo de la entrada en meta que incluya a todos los participantes en cada prueba: **8 puntos.***

*2.4.-Instalación de alfombra o punto de cronometraje intermedio del circuito de cada prueba en el lugar designado por la organización: **7 puntos.***

*2.5.-Montaje de reloj cronómetro con pantalla led, con medidas aproximadas de 1 metro de largo x 0,10 metros de ancho y soporte trípode de 1,50 metros de alto. Visible a 100 metros como mínimo: **5 puntos.***

*2.6.- Envío de clasificaciones (según lo descrito en el Pliego Técnico) vía móvil facilitado por el participante a través de SMS transcurrido como máximo 30 minutos desde la entrada del último participante en meta: **5 puntos.***

*2.7.-Envío por correo electrónico a la dirección facilitada por el participante de la clasificación (según lo descrito en el Pliego Técnico), transcurrido como máximo 24 horas desde la finalización de cada prueba: **5 puntos.***

*2.8.-Posibilidad de descargar diploma desde el portal web de inscripciones con los datos personales por cada participante en la prueba y en el que figuren la clasificación general, por*

21/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

categoría y tiempo realizado: **5 puntos.**

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª de este Pliego.

### **13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

22/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª

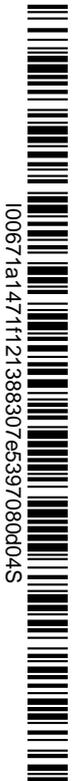
En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la

23/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f1121388307e63970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

clausula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

**16.2.** La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

#### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

#### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f), 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?os=100671a1471f121388307e633970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?os=100671a1471f121388307e633970800d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCSP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA .**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles

25/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e633970800d04S>

contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

26/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**2.1. Volumen anual de negocios.** Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación, esto es **16.850,00.-Euros.**

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):**

**3.1.** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al

27/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e633970800d04S>

previsto en el presente pliego, entendiendo por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual de **16.850,00.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP.

A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.**

**5. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.**

**6. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de**

28/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.*

**7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>.**

**8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

*En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.*

**9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva detrayendo su importe del primer abono a realizar a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP.**

**10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.**

*De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.*

*A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia*

29/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e63397080d04S>

de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

**11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.**

**13.-Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados del ANEXO IX.**

**14.-Declaración de subcontratación en materia de protección de datos del ANEXO X.**

**15.-Deber de información previsto en el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del ANEXO XI.**

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

30/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=100671a1471f121388307e63970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?osv=100671a1471f121388307e63970800d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.*

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

*El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.*

*Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.*

*La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 de la LCSP).*

*La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.*

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.*

*Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

31/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471112138830765397080004S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471112138830765397080004S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 153 de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue. Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones

32/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f1121388307e5397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.*

*La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

*La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana a través del personal adscrito a la misma.*

### **23.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.*

*Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido producidos como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.*

*La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.*

### **24.-OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

*El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones*

33/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a147112138830765397080004S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147112138830765397080004S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que se contrate y conforme al presente pliego y al Pliego Técnico, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

### **1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.**

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO XI** del pliego.

### **2.- Seguros.**

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e53970800d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.*

*A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.*

*El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.*

### **3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.**

*Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.*

### **4.- Indemnización de daños y perjuicios.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

### **25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

*Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.*

*Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.*

*Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

35/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## **26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

*El pago del precio de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales una vez desarrolladas las pruebas deportivas, contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración. A la factura se unirá una relación de los servicios efectuados en cada prueba deportiva donde deberá quedar acreditado la realización de dichos servicios por la adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el Pliego Técnico.*

*Asimismo, a cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.*

*En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.*

*La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.*

*El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.*

## **27.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

*De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.*

## **28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

*El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá*

36/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**28.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**28.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

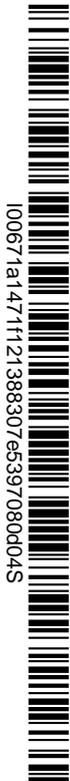
La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

37/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e633970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**28.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**28.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**28.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán faltas leves:**

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios.
  - 4.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por una vez y sin justificación adecuada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e633970800d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.

3.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

4.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio de hasta tres veces y sin justificación adecuada.

5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán faltas muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono de la prestación de los servicios.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.

5.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por más de tres veces y sin justificación adecuada.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas

39/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e53970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e53970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

## 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones previstas.** El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.
- Aumento o disminución de los servicios y prestaciones incluidos en la presente licitación.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**B.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.*

*En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

*Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.*

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

*1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.*

*2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.*

*3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.*

*4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.*

*5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.*

*6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.*

41/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e633970800d04S>

### **B.-Sucesión de empresas.**

*En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.*

*Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.*

### **31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.*

*Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.*

*Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.*

*Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.*

### **32.- RIESGO Y VENTURA.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LCSP, la empresa adjudicataria ejecutará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos al servicio, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.*

*La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.*

### **34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

*Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:*

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.*

### **36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Confidencialidad**

*El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.*

*En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.*

#### **Normativa**

43/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verntanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e6397080d04S>

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### **Tratamiento de datos**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

*El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.*

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

*Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

*A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:*

1. Facilitar información sobre:

*i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.*

*ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.*

*iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.*

*En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.*

*En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas*

45/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc....).

2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.

3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.

4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.

5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.*

5. *Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.*
6. *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
7. *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
8. *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*
9. *Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*
10. *Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.*
11. *Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento,*

47/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.  
  
Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
15. Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e633970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f1121388307e633970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que disponga.

16. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO IX
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.

49/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e63397080d04S>

24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### **Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el

50/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e63970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f1121388307e63970800d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

*presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*

*El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.*

*Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

### **Información a los intervinientes**

*Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.*

*Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.*

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.*

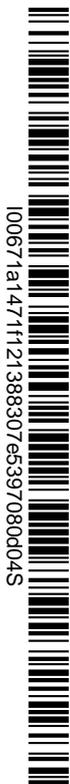
*Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

### **Responsabilidad**

*La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.*

51/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e6397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471f121388307e6397080d04S>

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN Y COMPRAS

Antonio Fuentes Martín

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN

Joaquín Guerrero Bey.

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

52/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57

100671a1471121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e5397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e5397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO II**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA :**

IMPORTE DEL SERVICIO.....	..... Euros
IVA DEL SERVICIO.....	..... Euros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO.....	..... Euros (en letra y número)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a147112138830765397080004S

**2.- RELACIONADAS CON LA CALIDAD:**

<b>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE CALIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
2.1. Reportaje fotográfico de llegada a meta de los participantes, en el que se incluya al menos una foto de cada participante en la prueba		
2.2.-Reportaje fotográfico de al menos un número de fotos igual al n.º de participantes en el que figure como mínimo un 90% de los participantes registrados en cada prueba, a realizar en un lugar designado por la Organización en el recorrido establecido en cada una.		
2.3.-Reportaje de vídeo de la entrada en meta que incluya a todos los participantes en cada prueba.		
2.4.-Instalación de alfombra o punto de cronometraje intermedio del circuito de cada prueba en el lugar designado por la organización.		
2.5.-Montaje de reloj cronometro con pantalla led, con medidas aproximadas de 1 metro de largo x 0,10 metros de ancho y soporte trípode de 1,50 metros de alto. Visible a 100 metros como mínimo.		
2.6.- Envío de clasificaciones (según lo descrito en el Pliego Técnico) vía móvil facilitado por el participante a través de SMS transcurrido como máximo 30 minutos desde la entrada del último participante en meta.		
2.7.-Envío por correo electrónico a la dirección facilitada por el participante de la clasificación (según lo descrito en el Pliego Técnico), transcurrido como máximo 24 horas desde la finalización de cada prueba.		
2.8.-Posibilidad de descargar diploma desde el portal web de inscripciones con los datos personales por cada participante en la prueba y en el que figuren la clasificación general, por categoría y tiempo realizado.		

Lugar, fecha y firma del licitador.

54/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f1121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=100671a1471f1121388307e63397080d04S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana".

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2021.

Fdo.  
D.N.I. nº

### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./Dª. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

55/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e5397080d04S>

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

56/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e53970800d04S



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad en plantilla.

*Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora*

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio

57/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a147112138830765397080004S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147112138830765397080004S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO VII**

### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del **"Servicio de cronometraje deportivo, gestión de inscripciones y clasificación de pruebas del circuito de carreras populares de Chiclana"**.
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

58/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57

100671a1471f121388307e53970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e53970800d04S>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- 
- 

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña.....,  
 con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en .....  
 ....., en nombre y representación de .....  
 ....., con CIF ..... bajo su responsabilidad,

**El tratamiento consistirá en:**

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

Finalidad de acceso a los datos:

La prestación de los servicios de información omnicanal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y las empresas municipales en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e53970800d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
 mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471f121388307e53970800d04S>

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

<b>Colectivos de personas de los que se recabarán datos</b>	<b>Categorías de datos objeto de tratamiento</b>
<b>Participantes.....</b>	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos.  Datos especialmente protegidos: salud.

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

En ..... a.....de ..... de .....

**Firmado: .....**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e5397080004S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=100671a1471121388307e5397080004S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=100671a1471121388307e5397080004S>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **ANEXO IX**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.**

Don/Doña....., con DNI número..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

#### **DECLARA**

- i. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

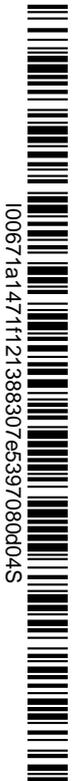
En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

61/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471121388307e5397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

100671a1471121388307e5397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1471121388307e5397080d04S>

- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

ii. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **ANEXO X**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

#### **DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e53970800d04S

**ANEXO XI**

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017,  
DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**A)** Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

**-Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Dirección General de Trabajo

[www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)

C/ Pío Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

**- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ministerio de Trabajo y Economía Social

[www.insst.es](http://www.insst.es)

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

**- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Tel.: 955 063910

**- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078

Fax: 954 551068

**B)** Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Agencia Tributaria del Estado**

Ministerio de Hacienda

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Tributaria Básica

Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

**- Agencia Tributaria de Andalucía**

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350

**- Diputación Provincial de Cádiz**

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:**

**- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Oficina de Información Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz, 1

Teléfono: 91 597 65 77 / 78

**- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de AndalucíaC/ Johan

G. Gutenberg, nº 1

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 260000

**D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:**

**- Ministerio de Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid

Teléfono: 914 528 500

**- Instituto Andaluz de la Mujer**

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910

Fax: 954 544911

**E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:**

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

Dirección General Políticas de Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37

28071 – Madrid

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 – Madrid

Teléfonos: 91 585 98 88

**- Servicio Andaluz de Empleo**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B

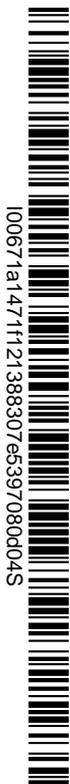
41092 Sevilla

Teléfono: 955 033100/955 033300”

4º. Aprobar el gasto de 16.850,00.-Euros y la financiación de la presente contratación,

65/66.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471121388307e63397080d04S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a1471121388307e63397080d04S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 340-22699, del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5.º Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP. ”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	18/08/2021 13:04:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:40:06
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/08/2021 12:36:57



100671a1471f121388307e5397080d04S